## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00212-00

En vista que la parte demandante remitió las diligencias de enteramiento a un canal digital que difiere del inscrito en el registro mercantil por parte de la vocera de la demandada -ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-, se tendrá por notificada a la demandada FIDEICOMISO ALTO VELO conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, dado que el abogado CARLOS MOLANO, apoderado judicial de la demandada, oportunamente allegó poder que le fuera otorgado por la señora TATIANA ANDREA ORTIZ BETANCUR como representante legal para asunto judicial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.. En ese orden, se tendrá por notificada a la demandada del auto que libró mandamiento de pago el 10 de septiembre de 2020, desde la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 120 del 10 de noviembre de 2021), pues en esta se reconocerá personería al abogado MOLANO.

De otro lado, atendiendo que la señora TATIANA ANDREA ORTIZ BETANCUR como representante legal para asunto judicial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera de FIDEICOMISO ALTO VELO confirió poder al abogado CARLOS MOLANO, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar en este asunto al abogado CARLOS MOLANO en calidad de apoderada judicial de FIDEICOMISO ALTO VELO cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso No.: 110013103038-2020-00212-00

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO del auto que libró mandamiento de pago el 10 de septiembre de 2020 por conducta concluyente a FIDEICOMISO ALTO VELO cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (estado No. 120 del 10 de noviembre de 2021).

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **120** hoy **10 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.** 

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e3f4c2e01c3e74fd95034e11dc775c4423f85fbd2e16b38b3fdbb83894d79b**Documento generado en 09/11/2021 04:35:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica